



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Anuncio del Ayuntamiento de Seseña por el que se aprueba la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas de los servicios afectos al ciclo integral del agua que comprende: abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas residuales de la EDAR El Quiñón.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas de los servicios afectos al ciclo integral del agua que comprende: abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas residuales de la EDAR El Quiñón.

Con fecha 7 de agosto de 2024 se publicó anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sometiendo el expediente a información pública y abriendo un plazo de treinta días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Modificación tarifas

Artículo 9. Tarifa por la ejecución de acometidas e instalación de contadores.

9.1. Tarifa por la instalación de contadores.

Corresponde al importe por instalación de contadores en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador de clase metrológica C, llave de paso, accesorios y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre del contador a instalar.

Concepto	Año 2024
Contador calibre 13 mm	104,96
Contador calibre 20 mm	125,22
Contador calibre 25 mm	160,54

9.2. Tarifa por ejecución de acometidas con contador.

Corresponde al importe por la ejecución de acometidas de longitud inferior a 5 metros, e instalación de contador, en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador de clase metrológica C, acometida, llave de paso, collarín, reposiciones de material y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre de la acometida y el contador a instalar.

Concepto	Año 2024
Contador calibre 13 mm	137,59
Contador calibre 20 mm	155,94
Contador calibre 25 mm	192,61

Cuando la acometida a ejecutar tenga una longitud superior a 5 metros, será necesario la solicitud de un presupuesto a la entidad gestora y su aceptación por parte del usuario para la ejecución de los trabajos.

9.3. Tarifa por ejecución de acometidas sin contador.

Corresponde al importe por la ejecución de acometidas de longitud inferior a 5 metros, que no conlleven la instalación de contador, en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen acometida llave de paso, collarín, reposiciones de material y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre de la acometida y el contador a instalar.



Concepto	Año 2024
Contador calibre 13 mm	104,16
Contador calibre 20 mm	122,50
Contador calibre 25 mm	159,16

Cuando la acometida a ejecutar tenga una longitud superior a 5 metros, será necesario la solicitud de un presupuesto a la entidad gestora y su aceptación por parte del usuario para la ejecución de los trabajos.

Artículo 10. Tarifas por el servicio de abastecimiento de agua.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

–Cuota de servicio. Cuota fija que se abona en concepto de disponibilidad inmediata y acceso permanente al servicio del agua. Se factura independientemente, exista o no consumo.

–Cuota de mantenimiento de contador. Cuota fija que se destina al mantenimiento del contador y sufraga los gastos de cambio y sustitución en los casos de cambio de contador por antigüedad o rotura. Se factura independientemente, exista o no consumo.

–Cuota de consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre.

Concepto	Año 2024
Cuota de mantenimiento de contador (€/abonado/trimestre)	3,78
Cuota del servicio (€/abonado/trimestre)	1,70
Cuota de consumo (€/m³)	
Bloque 1: De 0 a 10 m ³ /trimestre	0,5068
Bloque 2: De 11 a 25 m ³ /trimestre	0,5916
Bloque 3: De 26 a 40 m ³ /trimestre	0,9299
Bloque 4: De 41 a 70 m ³ /trimestre	1,4368
Bloque 5: Más de 71 m ³ /trimestre	2,1977
Cuota de consumo para edificios y dependencias municipales (€/m ³)	*

* La cuota de consumo para edificios y dependencias municipales se revisará conforme a la evolución del coste de compra de agua en alta fijado por la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta en cada momento.

Artículo 11. Tarifas por el servicio de alcantarillado.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

–Cuota de servicio. Cuota fija que se abona por la prestación del servicio de alcantarillado. Se factura independientemente, exista o no consumo.

–Cuota de consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre. Se facturará en base a los consumos facturados por el servicio de abastecimiento. Su cuota fluctuará en función del tipo de usuario.

Concepto	Año 2024
Cuota del servicio (€/abonado/trimestre)	
13 ó 15 mm	3,69
20 mm	5,52
25 mm	7,06
Cuota de consumo (€/m³)	
Uso doméstico	
Bloque 1 (0-10 m ³ /trim)	0,0000
Bloque 2 (11-25 m ³ /trim)	0,0591
Bloque 3 (26-40 m ³ /trim)	0,0929
Bloque 4 (41-70 m ³ /trim)	0,1436
Bloque 5 (>71 m ³ /trim)	0,2200
Uso industrial	
Bloque 1 (0-10 m ³ /trim)	0,2026
Bloque 2 (11-25 m ³ /trim)	0,2366
Bloque 3 (26-40 m ³ /trim)	0,3719
Bloque 4 (41-70 m ³ /trim)	0,5747
Bloque 5 (>71 m ³ /trim)	0,8790



Artículo 12. Tarifas por el servicio de depuración en la EDAR de El Quijón.

El cobro de estas tarifas se realizará en base a los siguientes conceptos.

–Cuota de servicio. Cuota fija que se abona por la prestación del servicio de depuración. Se factura independientemente, exista o no consumo.

–Cuota de consumo. Cuota variable en función del consumo realizado en el trimestre. Se facturará en base a los consumos facturados por el servicio de abastecimiento. Su cuota fluctuará en función del tipo de usuario.

Concepto	Año 2024
Cuota del servicio (€/abonado/trimestre)	
Uso doméstico	3,43
Uso Industrial	5,71
Cuota de consumo (€/m³)	
Uso doméstico	
Bloque 1 (1-10 m ³ /trim)	0,1713
Bloque 2 (11-60 m ³ /trim)	0,3766
Bloque 3 (>60 m ³ /trim)	0,5136
Uso industrial	
Bloque 1 (1-150 m ³ /trim)	0,4566
Bloque 2 (>151 m ³ /trim)	0,7989

Respecto a las cuotas a abonar por el servicio de depuración de vertidos de cisternas de aguas residuales conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, provenientes de limpieza de fosas sépticas, pozos, depuradoras, etc. procedentes del término municipal de Seseña, cuyos parámetros se encuentren dentro de la tabla de anexos de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Seseña están serán las siguientes:

Concepto	Año 2024
Por cada cisterna vertida hasta 6 m ³ de capacidad	13,92
Por cada cisterna vertida de 6 a 10 m ³ de capacidad	17,26
Por cada m ³ de exceso sobre 10 m ³	1,68

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Seseña, 23 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Jaime de Hita García.

N.ºI.-5160